



## PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

- CVE-2025-5440** *Bases y convocatoria para la provisión de una (1) plaza de personal laboral indefinido, categoría Oficial de 1<sup>a</sup> del Área de Administración, fijo de plantilla, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla del Centro Especial de Empleo SERCA, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega nº 36 de fecha 27 de mayo de 2025, las bases y convocatoria para la provisión de una (1) plazas de personal laboral indefinido (fijo de plantilla) por concurso-oposición, categoría Oficial 1<sup>a</sup> del área de administración, vacante en la plantilla del CEE SERCA, dependiente del Patronato Municipal de Educación e incluida en la Oferta de empleo Público del año 2024 y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria, haciendo constar que la apertura del plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles, se iniciará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER INDEFINIDO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN OFICIAL ADMINISTRATIVO AL 100% DE LA JORNADA, PARA EL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SERCA, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA. INCLUIDO EN LA OEP 2024. EXP. 2025/4177D.**

### PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter indefinido fijo en plantilla, a jornada completa, de un/a OFICIAL DE 1<sup>a</sup> ADMINISTRATIVO, incluido en la OEP 2024, aprobada por resolución de la Presidencia nº 188 del 20 de diciembre de 2024 y publicada en el BOC nº 2 de fecha 3 de enero de 2025. Dicho puesto está enmarcado en el GRUPO II/PERSONAL ESPECIALISTA / SUBGRUPO 1: ESPECIALISTAS/NIVEL A/Oficial de 1<sup>a</sup>, del Convenio Colectivo en vigor.

La persona seleccionada será la responsable de realizar tareas administrativas relacionadas con la gestión del Patronato, en particular, con carácter no exhaustivo: gestión de personal (alta, bajas, contratos, incapacidad temporal, nominas, seguros sociales, etc.), proveedores (propuesta de gasto, contratos menores, realización de pagos, contabilización de facturas, impuestos, etc), gestión y justificación de subvenciones, bajo la supervisión y coordinación con la persona Encargada de Área de Administración. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que pudieran encomendarse conforme a su categoría y formación.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Centro Especial de Empleo SERCA en la siguiente dirección: <http://www.pmetorrelavega.es>.



En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

## SEGUNDA.- Condiciones de las personas aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir las personas aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incursa en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Bachiller o Formación Profesional de segundo grado en rama administrativa o titulación académica equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos las personas aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

## TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

## CUARTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en C/ Juan José Ruano, 9 (Torrelavega), durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento y que podrá descargarse de la página web [www.pmetorrelavega.es](http://www.pmetorrelavega.es), dentro del apartado de ofertas de empleo.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor), de la titulación académica exigida en la base segunda, letra c), así como todos los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por las personas aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, que deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente



dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de las personas aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

#### QUINTA.- Admisión de las personas aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato Municipal de Educación aprobará la lista de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso.

En todo caso, no resultan subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre.

#### SEXTA.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a del Patronato Municipal de Educación o funcionario/a en quien delegue y cuatro (4) vocales, empleados/as del Ayuntamiento de Torrelavega, Patronato Municipal de Educación y Centro Especial de Empleo SERCA. Correspondrá a este órgano la resolución del proceso selectivo.



Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA, pudiendo ser consultada en su página web([www.pmetorrelavega.es](http://www.pmetorrelavega.es)).

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad de imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de personas aspirantes presentados así lo aconsejará, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados/as públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

## SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de anuncios con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores/as en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por



el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, quedando excluido, en su consecuencia, del mismo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición conforme al siguiente detalle:

**FASE DE CONCURSO:** Será posterior a la fase de oposición. Tendrá un valor máximo de cuatro (4) puntos. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

1.- **Experiencia Profesional:** Supondrá un 15% de la puntuación total. (máximo 1,50 puntos): Por cada mes prestando servicios como administrativo o categoría análoga en tramitación o gestión administrativa, acreditando experiencia contrastada conforme al siguiente baremo:

— Los servicios prestados en la Administración local (incluido el sector público local) se valorarán a razón de 0,010 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la Administración estatal o autonómica (incluido su sector público) se valorarán a razón de 0,050 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

2. **Méritos académicos:** Supondrán el 15% de la puntuación total; por tanto, hasta 1,50 puntos.

a) **Titulaciones académicas o profesionales relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria:**(máximo 0,50 puntos):

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

— Título de doctor: 0,50 punto.

— Título de licenciado o título universitario de grado: 0, 25 puntos.

— Título de diplomado universitario: 0,10 puntos.

— Título de Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 0,05 puntos

Las titulaciones inferiores necesarias para adquirir el título superior no serán objeto de puntuación.

b) **Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 1 punto):**

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP, formación de oferta o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con



los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria según el detalle de la base primera, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración. No serán objeto de valoración los cursos con una duración inferior a 8 horas.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de un punto (1,00).

Dentro de este apartado b), serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por las personas aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, a razón de 0,002 puntos por hora de formación, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales, de superarse citada puntuación máxima. Del mismo modo se valorará estar en posesión del permiso de conducir Tipo B, otorgándose una puntuación de 0,25 puntos.

3. Discapacidad: Supondrá el 10%. Estar en posesión del Certificado de discapacidad igual o superior al 33% (1,00) punto.

Los méritos alegados por las personas aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del punto 1: los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los períodos cotizados (Grupo cotización 5 o 7).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos períodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los períodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

— Los del punto 2 apartado b): mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada que donde quede expresado el número de horas y el contenido del curso. Y en el caso del permiso de circulación mediante aportación del carnet de conducir en vigor.



— Los del punto 3: presentando el Certificado, con Dictamen Técnico Facultativo completo, de la valoración de la discapacidad, cuyo porcentaje será en todo caso igual o superior al 33%, expedido por los órganos competentes de la administración.

En ningún caso, y respecto a ninguno de las personas aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

2.- FASE DE OPOSICIÓN.- La fase de oposición, tendrá un valor máximo de seis (6) puntos y consta de dos (2) ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistentes en:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de tres (3) preguntas que versarán sobre el temario que se acompaña como anexo. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los noventa (90,00) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de las personas aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de tres (3,00) puntos, quedando eliminados las aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de un punto y medio (1,50) en la misma.

Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo de uno o varios casos prácticos relacionado/s con las funciones propias del puesto objeto de provisión conforme a la base primera de esta convocatoria y, en particular, con los temas referidos en la parte específica del anexo de las presentes bases, durante el tiempo que determine el Tribunal.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de las personas aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de tres (3,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de un punto y medio (1,50) en la misma.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

## NOVENA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y fase de oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón de edictos del Centro Especial de Empleo SERCA.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso y de persistir el empate tendrá preferencia el aspirante cuyo género se encuentre subrepresentado en el Patronato Municipal de Educación.



## DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la Presidencia del Patronato Municipal de Educación para que proceda a la contratación con carácter indefinido y a tiempo completo del aspirante propuesto.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente, que incluya declaración de no haber mantenido contrato laboral de carácter indefinido cuya baja se haya producido de forma voluntaria, por despido disciplinario procedente o despido por no superar periodo de prueba dentro de los tres meses anteriores a su incorporación al Centro Especial de Empleo del PME.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de finalización del proceso.
- Hallarse inscrito como demandante de empleo en la fecha de finalización del proceso.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Centro Especial de Empleo SERCA de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación temporal por el Centro Especial de Empleo SERCA, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada la contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.



Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Centro Especial de Empleo SERCA para atender futuros llamamientos temporales de puestos de Oficial Administrativo con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal de un puesto de esta categoría profesional o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

#### UNDÉCIMA.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### ANEXO

TEMA 1.- El municipio. Organización municipal. El Ayuntamiento. Pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.

TEMA 2.- Los organismos autónomos Locales. El Patronato Municipal de Educación de Torrelavega. Estatutos y órganos de dirección del Patronato (unipersonales y colegiados).

TEMA 3.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Normativa vigente. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

TEMA 4.- El procedimiento administrativo: Concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación. Instrucción. Disposiciones Generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento.

TEMA 5.- Los bienes de las Entidades Locales: Concepto y clasificación de los Bienes de las Entidades Locales. Conservación y tutela de los bienes. El inventario de bienes.



TEMA 6.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. La selección de los contratistas. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

TEMA 7.- Expediente de contratación: aprobación y tramitación. Procedimientos de adjudicación.

TEMA 8.- El contrato menor en las Administraciones Públicas. Definición, regulación y límites.

TEMA 9.- El presupuesto en las entidades locales. Contenido y procedimiento de elaboración y aprobación. El Presupuesto prorrogado.

TEMA 10.- Las modificaciones presupuestarias en las entidades locales. Tipos y tramitación.

TEMA 11.- Las subvenciones públicas como forma de actividad administrativa. Ley 38/2003 de 17 de noviembre: Procedimiento de concesión: régimen de concurrencia competitiva, régimen de concesión directa, procedimiento de justificación de subvenciones.

TEMA 12.- Plan de Igualdad del Patronato Municipal de Educación de Torrelavega.

TEMA 13.- Los Centros Especiales de Empleo: legislación, creación y gestión de un Centro Especial de Empleo. Relación laboral de carácter especial. Subvenciones y ayudas específicas.

TEMA 14.- Los Centros Especiales de Empleo: tránsito a la empresa ordinaria. Unidades de apoyo a la actividad profesional. Empleo con apoyo.

TEMA 15.- El personal al servicio de las entidades locales. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Modalidades. Sujetos. Elementos y eficacia del contrato de trabajo. Derechos y deberes laborales básicos. Bonificación a la contratación en los Centros especiales de empleo.

TEMA 16.- Las retribuciones del personal laboral al servicio de las administraciones públicas: Nominas, estructura, normas de confección, altas, bajas, retribuciones básicas, trienios, pagas extraordinarias, complementos, incapacidad temporal, finiquitos, retenciones IRPF y cotizaciones sociales. Sistema Red y SILTRA.

TEMA 17.- Gestión tributaria y fiscal en la empresa (I). IRPF: rendimientos del trabajo. Rendimientos de actividades económicas.

TEMA 18.- Gestión tributaria y fiscal en la empresa (II). IVA. Esquema general. Operaciones no sujetas al impuesto y operaciones exentas. Regla de la prorrata. Modelos 111-303-190-390-347-349 de la Agencia Tributaria.

TEMA 19.- La Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Torrelavega: Objeto, ámbito de aplicación, información pública, gestión de la información pública.

TEMA 20.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 16 de junio de 2025.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación.

(PD. Resolución Alcaldía 5469 de 9 de octubre de 2024),

Patricia Portilla Baquero.